



## II.— AREAS DE ACTUACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

La actividad a desarrollar por la Diputación, abarca todo un abanico de servicios, tanto internos como dirigidos al exterior, que se pretende determinar en áreas perfectamente definidas, lo que no excluye la interrelación y necesaria coordinación entre las mismas; las orientaciones seguidas en este aspecto, contando con la experiencia adquirida, aconseja definir éstas, en los siguientes apartados:

- A) Area de Personal Técnico y Administrativo.
- B) Area de Servicios y colaboración con los Municipios de la Provincia.
- C) Area cultural y educativa, de juventud, deporte y turismo provincial.
- D) Area de Servicios Sociales.
- E) Area de Salud.
- F) Area de inversiones como Cooperación Local.
- G) Area de inversiones propias.

La filosofía y justeza de los criterios a aplicar, la justificación de los gastos a realizar, de los objetivos a cumplir y de la rentabilidad social que de ello se espera, tienen el desarrollo que a con-

tinuación se detalla, perfectamente imbricados entre sí los servicios, y con una hermenéutica que viene dada por el propio concepto de servicio público como tarea de las Corporaciones Locales, en materia económico-social.

### A) Area de personal técnico y administrativo

#### PRIMERO.

Por el Area de Personal, se ha elaborado un organigrama que comprende todos los Servicios de la Diputación y en cuya redacción se han tenido en cuenta los siguientes principios:

- a) Nueva dinámica administrativa.
- b) Incremento del volumen de trabajo, de los Servicios a prestar a la Provincia, fundamentalmente en cuanto asistencia técnica a municipios.
- c) Racionalización de la función pública y técnica administrativa con las últimas aportaciones de la teoría de organización y métodos de personal.
- d) Introducción de nuevas técnicas de trabajo, poniendo especial énfasis en la coordinación de los Servicios.
- e) Relaciones de coordinación con

otras Administraciones Públicas, la del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) La Ley de Bases de Régimen Local y las tareas de asesoramiento, información, apoyo y subsidio a los Municipios de la Provincia, colaborando en la prestación de los servicios obligatorios municipales.

g) Adaptación de plantillas y personal laboral a las disposiciones emanadas de la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre medidas para la Reforma de la Función Pública.

h) La prevista función de competencias delegadas o transferidas por otras Administraciones Públicas:

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su Estatuto de Autonomía.

Estado, (Ley de Bases de Régimen Local).

i) La comprobación de ser funciones necesarias y de obligado cumplimiento por la Diputación en aras de un mejor Servicio Público.

j) Dar cumplimiento a todas las aspiraciones provinciales dentro de los límites y capacidades presupuestarias.